

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 63 Ordinaria de 5 de julio de 2023

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

Convocatoria (GOC-2023-587-O63)

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo 29-X/2023 (GOC-2023-588-O63)

Acuerdo 30-X/2023 (GOC-2023-589-O63)

Acuerdo 31-X/2023 (GOC-2023-590-O63)

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 138/2023 (GOC-2023-591-O63)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 5 DE JULIO DE 2023 AÑO CXXI

SUSCRIPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN: Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/> – Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 63 – Precio \$0.80

Página 1371

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

GOC-2023-587-O63

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en el Artículo 111, inciso c) de la Constitución de la República,

CONVOCO

Al Primer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su X Legislatura, a partir de las 9.00 a.m. del día 20 de julio del año en curso, en el Palacio de Convenciones de La Habana.

Hágase saber a las diputadas y diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular, a los organismos de la Administración Central del Estado y demás órganos y autoridades que corresponda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República y demás medios de comunicación para general conocimiento.

DADA, en la ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2023-588-O63

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 29-X

PRIMERO: Disponer que MARIETA GARCÍA JORDÁN, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República de Bulgaria, se acredite también como concurrente, ante la República de Macedonia del Norte.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 26 días del mes de junio de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-589-O63

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 30-X

PRIMERO: Disponer que LUIS MARIANO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República Árabe Siria se acredite también, como concurrente, ante el Reino Hachemita de Jordania.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 26 días del mes de junio de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-590-O63

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 31-X

PRIMERO: Disponer que JESÚS DEL AMO FERNÁNDEZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República Democrática del Congo se acredite también, como concurrente, ante la República Centroafricana.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 26 días del mes de junio de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS**GOC-2023-591-O63****RESOLUCIÓN 138/2023**

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos, se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y faculta al Ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar y modificar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en el Anexo Único del referido Decreto.

POR CUANTO: La Resolución 346, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 25 de noviembre de 2020, establece los precios minoristas y tarifas a la población que están centralizados en el Ministerio de Finanzas y Precios.

POR CUANTO: La Resolución 330, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 25 de noviembre de 2020, establece la facultad a los jefes de las organizaciones superiores de Dirección Empresarial y las cadenas de tiendas, para aprobar los precios superiores a los establecidos por el Ministro de Finanzas y Precios de los productos nacionales, refrescos, maltas y cervezas en determinadas actividades y establecimientos.

POR CUANTO: La Resolución 215, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 7 de junio de 2021, faculta a los jefes de las empresas extrahoteleras Palmares S.A. y Marinas y Náuticas Marlin S.A, para aprobar precios que no excedan los precios superiores que son facultad de aprobación del Presidente del Grupo Empresarial Extrahotelero CUBASOL, para los productos nacionales, refrescos, maltas y cervezas que se comercializan en las entidades que atienden, acorde a las actividades y establecimientos autorizados.

POR CUANTO: La Resolución 81, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 30 de marzo de 2022, establece que los precios minoristas en pesos cubanos, de los productos refrescos, maltas y cervezas nacionales, se aprueban por los jefes de las cadenas de tiendas y de otras entidades comercializadoras afines, por lo que resulta necesario derogar las mencionadas resoluciones 330 y 215, de 2020 y 2021, respectivamente, en aras de evitar interpretaciones erradas sobre su aplicación y proceder.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Derogar las resoluciones 330, de 25 de noviembre de 2020 y la 215, de 7 de junio de 2021, ambas dictadas por la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de junio de 2023.

Vladimir Regueiro Ale
Ministro